

12403-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
1 2 3 4 5 6		HOJA N°	
7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		DIRECCIÓN: barrio <u>LAS CUMBRES</u>	
DATOS GENERALES		calle	
7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO		M2 - X' (prim) Mz lote 15	
8 ☐ ZONA HOMOGENEA			
9 ☐ ZONA SEGUN VALOR			
10 ☐			
11 ☐			
12 ☐			
13 ☐			
14 ☐			
15 ☐			
16 ☐			
17 ☐			
18 ☐			
19 ☐			
20 ☐			
21 ☐			
22 ☐			
23 ☐			
24 ☐			
25 ☐			
26 ☐			
27 ☐			
28 ☐			
29 ☐			
30 ☐			
31 ☐			
32 ☐			
33 ☐			
34 ☐			
35 ☐			
36 ☐			
37 ☐			
38 ☐			
39 ☐			
40 ☐			
41 ☐			
42 ☐			
43 ☐			
44 ☐			
45 ☐			
46 ☐			
47 ☐			
48 ☐			
49 ☐			
50 ☐			
51 ☐			
52 ☐			
53 ☐			
54 ☐			
55 ☐			
56 ☐			
57 ☐			
58 ☐			
59 ☐			
60 ☐			
61 ☐			
62 ☐			
63 ☐			
64 ☐			
65 ☐			
66 ☐			
67 ☐			
68 ☐			
69 ☐			
70 ☐			
71 ☐			
72 ☐			
73 ☐			
74 ☐			
75 ☐			
76 ☐			
77 ☐			
78 ☐			
79 ☐			
80 ☐			
81 ☐			
82 ☐			
83 ☐			
84 ☐			
85 ☐			
86 ☐			
87 ☐			
88 ☐			
89 ☐			
90 ☐			
91 ☐			
92 ☐			
93 ☐			
94 ☐			
95 ☐			
96 ☐			
97 ☐			
98 ☐			
99 ☐			
100 ☐			

DATOS DEL LOTE

FRENTE		11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100 ☐		CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	
9 ☐ ACCESO AL LOTE		10 ☐ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO			
11 ☐ LOTE INTERIOR		12 ☐ SOBRE LA RASANTE + METROS			
13 ☐ POR PASAJE PEATONAL		14 ☐ BAJO LA RASANTE - METROS			
14 ☐ POR PASAJE VEHICULAR		15 ☐ CERRAMIENTO			
15 ☐ POR CALLE		16 ☐ MADERA			
16 ☐ POR AVENIDA		17 ☐ CAÑA			
17 ☐ POR EL MALECON		18 ☐ OTRO			
18 ☐ POR LA PLAYA		19 ☐			
19 ☐		20 ☐			
20 ☐		21 ☐			
21 ☐		22 ☐			
22 ☐		23 ☐			
23 ☐		24 ☐			
24 ☐		25 ☐			
25 ☐		26 ☐			
26 ☐		27 ☐			
27 ☐		28 ☐			
28 ☐		29 ☐			
29 ☐		30 ☐			
30 ☐		31 ☐			
31 ☐		32 ☐			
32 ☐		33 ☐			
33 ☐		34 ☐			
34 ☐		35 ☐			
35 ☐		36 ☐			
36 ☐		37 ☐			
37 ☐		38 ☐			
38 ☐		39 ☐			
39 ☐		40 ☐			
40 ☐		41 ☐			
41 ☐		42 ☐			
42 ☐		43 ☐			
43 ☐		44 ☐			
44 ☐		45 ☐			
45 ☐		46 ☐			
46 ☐		47 ☐			
47 ☐		48 ☐			
48 ☐		49 ☐			
49 ☐		50 ☐			
50 ☐		51 ☐			
51 ☐		52 ☐			
52 ☐		53 ☐			
53 ☐		54 ☐			
54 ☐		55 ☐			
55 ☐		56 ☐			
56 ☐		57 ☐			
57 ☐		58 ☐			
58 ☐		59 ☐			
59 ☐		60 ☐			
60 ☐		61 ☐			
61 ☐		62 ☐			
62 ☐		63 ☐			
63 ☐		64 ☐			
64 ☐		65 ☐			
65 ☐		66 ☐			
66 ☐		67 ☐			
67 ☐		68 ☐			
68 ☐		69 ☐			
69 ☐		70 ☐			
70 ☐		71 ☐			
71 ☐		72 ☐			
72 ☐		73 ☐			
73 ☐		74 ☐			
74 ☐		75 ☐			
75 ☐		76 ☐			
76 ☐		77 ☐			
77 ☐		78 ☐			
78 ☐		79 ☐			
79 ☐		80 ☐			
80 ☐		81 ☐			
81 ☐		82 ☐			
82 ☐		83 ☐			
83 ☐		84 ☐			
84 ☐		85 ☐			
85 ☐		86 ☐			
86 ☐		87 ☐			
87 ☐		88 ☐			
88 ☐		89 ☐			
89 ☐		90 ☐			
90 ☐		91 ☐			
91 ☐		92 ☐			
92 ☐		93 ☐			
93 ☐		94 ☐			
94 ☐		95 ☐			
95 ☐		96 ☐			
96 ☐		97 ☐			
97 ☐		98 ☐			
98 ☐		99 ☐			
99 ☐		100 ☐			

CROQUIS

Diagrama de croquis de un lote rectangular con una división diagonal sombreada.

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 ☐ SIN EDIFICACION	28 ☐ CON EDIFICACION	29 ☐ SIN USO	30 ☐ CONSTRUCCION	31 ☐ OTRO USO	32 ☐ OTRO USO
33 ☐ SIN EDIFICACION	34 ☐ CON EDIFICACION	35 ☐ SIN USO	36 ☐ CONSTRUCCION	37 ☐ OTRO USO	38 ☐ OTRO USO
39 ☐ SIN EDIFICACION	40 ☐ CON EDIFICACION	41 ☐ SIN USO	42 ☐ CONSTRUCCION	43 ☐ OTRO USO	44 ☐ OTRO USO
45 ☐ SIN EDIFICACION	46 ☐ CON EDIFICACION	47 ☐ SIN USO	48 ☐ CONSTRUCCION	49 ☐ OTRO USO	50 ☐ OTRO USO
51 ☐ SIN EDIFICACION	52 ☐ CON EDIFICACION	53 ☐ SIN USO	54 ☐ CONSTRUCCION	55 ☐ OTRO USO	56 ☐ OTRO USO
57 ☐ SIN EDIFICACION	58 ☐ CON EDIFICACION	59 ☐ SIN USO	60 ☐ CONSTRUCCION	61 ☐ OTRO USO	62 ☐ OTRO USO
63 ☐ SIN EDIFICACION	64 ☐ CON EDIFICACION	65 ☐ SIN USO	66 ☐ CONSTRUCCION	67 ☐ OTRO USO	68 ☐ OTRO USO
69 ☐ SIN EDIFICACION	70 ☐ CON EDIFICACION	71 ☐ SIN USO	72 ☐ CONSTRUCCION	73 ☐ OTRO USO	74 ☐ OTRO USO
75 ☐ SIN EDIFICACION	76 ☐ CON EDIFICACION	77 ☐ SIN USO	78 ☐ CONSTRUCCION	79 ☐ OTRO USO	80 ☐ OTRO USO
81 ☐ SIN EDIFICACION	82 ☐ CON EDIFICACION	83 ☐ SIN USO	84 ☐ CONSTRUCCION	85 ☐ OTRO USO	86 ☐ OTRO USO
87 ☐ SIN EDIFICACION	88 ☐ CON EDIFICACION	89 ☐ SIN USO	90 ☐ CONSTRUCCION	91 ☐ OTRO USO	92 ☐ OTRO USO
93 ☐ SIN EDIFICACION	94 ☐ CON EDIFICACION	95 ☐ SIN USO	96 ☐ CONSTRUCCION	97 ☐ OTRO USO	98 ☐ OTRO USO
99 ☐ SIN EDIFICACION	100 ☐ CON EDIFICACION	101 ☐ SIN USO	102 ☐ CONSTRUCCION	103 ☐ OTRO USO	104 ☐ OTRO USO
105 ☐ SIN EDIFICACION	106 ☐ CON EDIFICACION	107 ☐ SIN USO	108 ☐ CONSTRUCCION	109 ☐ OTRO USO	110 ☐ OTRO USO
111 ☐ SIN EDIFICACION	112 ☐ CON EDIFICACION	113 ☐ SIN USO	114 ☐ CONSTRUCCION	115 ☐ OTRO USO	116 ☐ OTRO USO
117 ☐ SIN EDIFICACION	118 ☐ CON EDIFICACION	119 ☐ SIN USO	120 ☐ CONSTRUCCION	121 ☐ OTRO USO	122 ☐ OTRO USO
123 ☐ SIN EDIFICACION	124 ☐ CON EDIFICACION	125 ☐ SIN USO	126 ☐ CONSTRUCCION	127 ☐ OTRO USO	128 ☐ OTRO USO
129 ☐ SIN EDIFICACION	130 ☐ CON EDIFICACION	131 ☐ SIN USO	132 ☐ CONSTRUCCION	133 ☐ OTRO USO	134 ☐ OTRO USO
135 ☐ SIN EDIFICACION	136 ☐ CON EDIFICACION	137 ☐ SIN USO	138 ☐ CONSTRUCCION	139 ☐ OTRO USO	140 ☐ OTRO USO
141 ☐ SIN EDIFICACION	142 ☐ CON EDIFICACION	143 ☐ SIN USO	144 ☐ CONSTRUCCION	145 ☐ OTRO USO	146 ☐ OTRO USO
147 ☐ SIN EDIFICACION	148 ☐ CON EDIFICACION	149 ☐ SIN USO	150 ☐ CONSTRUCCION	151 ☐ OTRO USO	152 ☐ OTRO USO
153 ☐ SIN EDIFICACION	154 ☐ CON EDIFICACION	155 ☐ SIN USO	156 ☐ CONSTRUCCION	157 ☐ OTRO USO	158 ☐ OTRO USO
159 ☐ SIN EDIFICACION	160 ☐ CON EDIFICACION	161 ☐ SIN USO	162 ☐ CONSTRUCCION	163 ☐ OTRO USO	164 ☐ OTRO USO
165 ☐ SIN EDIFICACION	166 ☐ CON EDIFICACION	167 ☐ SIN USO	168 ☐ CONSTRUCCION	169 ☐ OTRO USO	170 ☐ OTRO USO
171 ☐ SIN EDIFICACION	172 ☐ CON EDIFICACION	173 ☐ SIN USO	174 ☐ CONSTRUCCION	175 ☐ OTRO USO	176 ☐ OTRO USO
177 ☐ SIN EDIFICACION	178 ☐ CON EDIFICACION	179 ☐ SIN USO	180 ☐ CONSTRUCCION	181 ☐ OTRO USO	182 ☐ OTRO USO
183 ☐ SIN EDIFICACION	184 ☐ CON EDIFICACION	185 ☐ SIN USO	186 ☐ CONSTRUCCION	187 ☐ OTRO USO	188 ☐ OTRO USO
189 ☐ SIN EDIFICACION	190 ☐ CON EDIFICACION	191 ☐ SIN USO	192 ☐ CONSTRUCCION	193 ☐ OTRO USO	194 ☐ OTRO USO
195 ☐ SIN EDIFICACION	196 ☐ CON EDIFICACION	197 ☐ SIN USO	198 ☐ CONSTRUCCION	199 ☐ OTRO USO	200 ☐ OTRO USO
201 ☐ SIN EDIFICACION	202 ☐ CON EDIFICACION	203 ☐ SIN USO	204 ☐ CONSTRUCCION	205 ☐ OTRO USO	206 ☐ OTRO USO
207 ☐ SIN EDIFICACION	208 ☐ CON EDIFICACION	209 ☐ SIN USO	210 ☐ CONSTRUCCION	211 ☐ OTRO USO	212 ☐ OTRO USO
213 ☐ SIN EDIFICACION	214 ☐ CON EDIFICACION	215 ☐ SIN USO	216 ☐ CONSTRUCCION	217 ☐ OTRO USO	218 ☐ OTRO USO
219 ☐ SIN EDIFICACION	220 ☐ CON EDIFICACION	221 ☐ SIN USO	222 ☐ CONSTRUCCION	223 ☐ OTRO USO	224 ☐ OTRO USO
225 ☐ SIN EDIFICACION	226 ☐ CON EDIFICACION	227 ☐ SIN USO	228 ☐ CONSTRUCCION	229 ☐ OTRO USO	230 ☐ OTRO USO
231 ☐ SIN EDIFICACION	232 ☐ CON EDIFICACION	233 ☐ SIN USO	234 ☐ CONSTRUCCION	235 ☐ OTRO USO	236 ☐ OTRO USO
237 ☐ SIN EDIFICACION	238 ☐ CON EDIFICACION	239 ☐ SIN USO	240 ☐ CONSTRUCCION	241 ☐ OTRO USO	242 ☐ OTRO USO
243 ☐ SIN EDIFICACION	244 ☐ CON EDIFICACION	245 ☐ SIN USO	246 ☐ CONSTRUCCION	247 ☐ OTRO USO	248 ☐ OTRO USO
249 ☐ SIN EDIFICACION	250 ☐ CON EDIFICACION	251 ☐ SIN USO	252 ☐ CONSTRUCCION	253 ☐ OTRO USO	254 ☐ OTRO USO
255 ☐ SIN EDIFICACION	256 ☐ CON EDIFICACION	257 ☐ SIN USO	258 ☐ CONSTRUCCION	259 ☐ OTRO USO	260 ☐ OTRO USO
261 ☐ SIN EDIFICACION	262 ☐ CON EDIFICACION	263 ☐ SIN USO	264 ☐ CONSTRUCCION	265 ☐ OTRO USO	266 ☐ OTRO USO
267 ☐ SIN EDIFICACION	268 ☐ CON EDIFICACION	269 ☐ SIN USO	270 ☐ CONSTRUCCION	271 ☐ OTRO USO	272 ☐ OTRO USO
273 ☐ SIN EDIFICACION	274 ☐ CON EDIFICACION	275 ☐ SIN USO	276 ☐ CONSTRUCCION	277 ☐ OTRO USO	278 ☐ OTRO USO
279 ☐ SIN EDIFICACION	280 ☐ CON EDIFICACION	281 ☐ SIN USO	282 ☐ CONSTRUCCION	283 ☐ OTRO USO	284 ☐ OTRO USO
285 ☐ SIN EDIFICACION	286 ☐ CON EDIFICACION	287 ☐ SIN USO	288 ☐ CONSTRUCCION	289 ☐ OTRO USO	290 ☐ OTRO USO
291 ☐ SIN EDIFICACION	292 ☐ CON EDIFICACION	293 ☐ SIN USO	294 ☐ CONSTRUCCION	295 ☐ OTRO USO	296 ☐ OTRO USO
297 ☐ SIN EDIFICACION	298 ☐ CON EDIFICACION	299 ☐ SIN USO	300 ☐ CONSTRUCCION	301 ☐ OTRO USO	302 ☐ OTRO USO
303 ☐ SIN EDIFICACION	304 ☐ CON EDIFICACION	305 ☐ SIN USO	306 ☐ CONSTRUCCION	307 ☐ OTRO USO	308 ☐ OTRO USO
309 ☐ SIN EDIFICACION	310 ☐ CON EDIFICACION	311 ☐ SIN USO	312 ☐ CONSTRUCCION	313 ☐ OTRO USO	314 ☐ OTRO USO
315 ☐ SIN EDIFICACION	316 ☐ CON EDIFICACION	317 ☐ SIN USO	318 ☐ CONSTRUCCION	319 ☐ OTRO USO	320 ☐ OTRO USO
321 ☐ SIN EDIFICACION	322				

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	OCCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

ESTADO DE

Sello
05/11/13



3041315

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DICTADA DENTRO DEL JUICIO
ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Otorgada por EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.

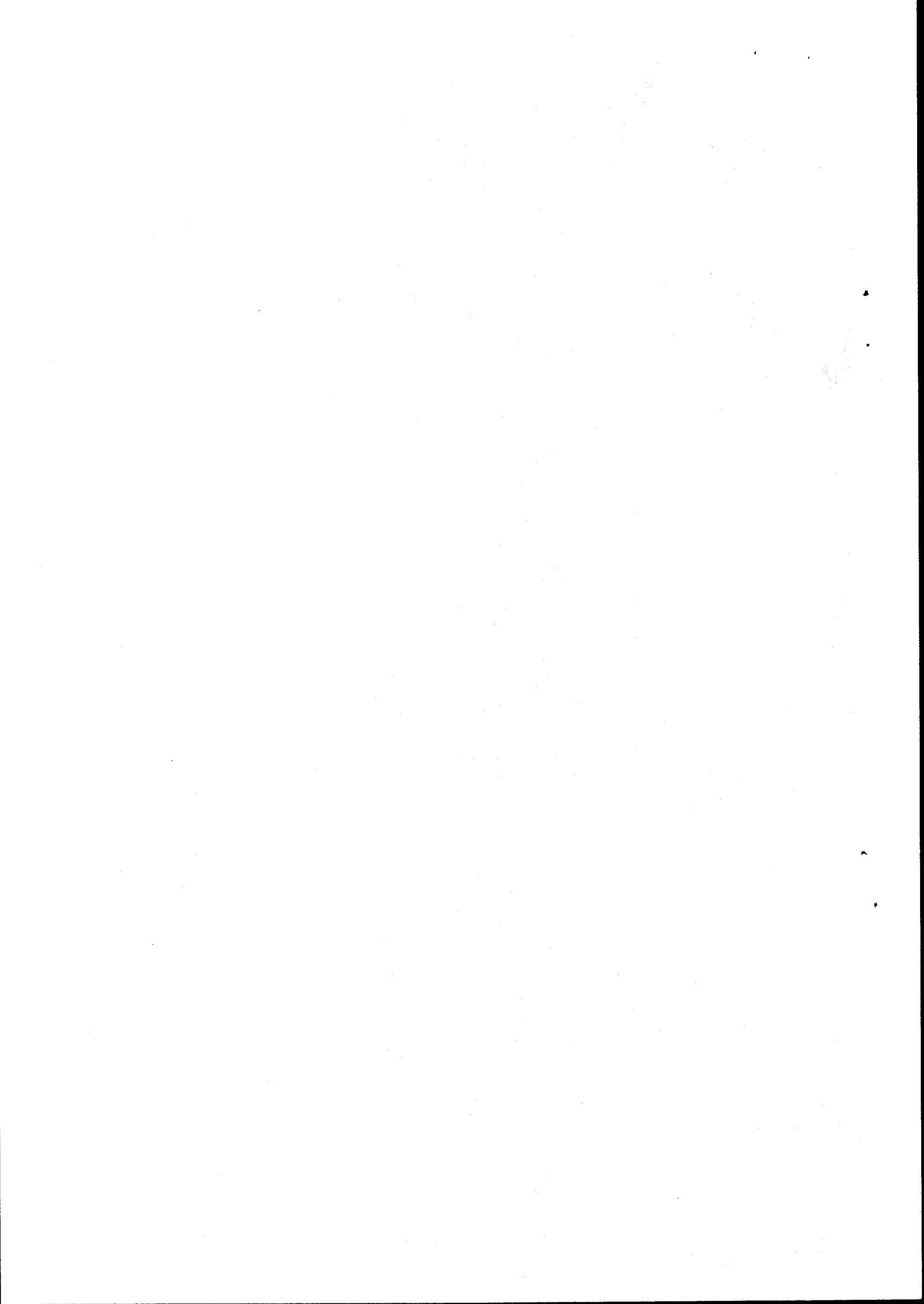
A favor de LA SEÑORA BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO.

Cuantía USD 13,376.86

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 2013.13.08.04P3409

Manta, a 13 **de** MAYO **de** 2013



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADO DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMONIO N° 387-2012, QUE SIGUE LA SEÑORA BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO CONTRA JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO VIUDA DE ABAD Y MAS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS.....

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, jueves 28 de marzo de 2013, las 15h21.- VISTOS: De fojas 49 a la 53 de los autos, comparece la señora BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO, manifestando en su demanda entre otras cosas, que los nombres y apellidos de los demandados son: JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO viuda de ABAD y mas herederos presuntos y desconocidos del causante señor JOSÉ HERIBERTO ABAD CRUZ, y Posibles Interesados. Que desde 15 de Enero del año 1.990, viene poseyendo en forma tranquila, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña y a la vista y paciencia de vecinos del lugar, sin clandestinidad, es decir por más de 22 años a la fecha de presentación de esta demanda, un lote de terreno, ubicado en la Lotización Las Cumbres del cantón Manta, lote que esta signado con el No 15 de la manzana X-PRIMA, el que forma un solo cuerpo cierto y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente, diez metros y lindera con calle pública; Por atrás, diez metros y lindera con el lote No 2 y/o 3 de la misma manzana X-PRIMA de propiedad de los demandado, pero actualmente en posesión de la señora Norma Amparo Cedeño Quiroz; Por el costado derecho, 20 metros y lindera con el lote No 14 de la misma manzana X-PRIMA; de propiedad del señor Oswaldo Moreira Párraga; y, Por el costado izquierdo, con 20 metros y lindera con el lote No 16 de la misma manzana X-PRIMA, de propiedad de Darwin Stalin Azogue Baillón. Lote de terreno que tiene una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Que la posesión ha tenido lugar de manera ininterrumpida y sobre la anteriormente citada superficie de terreno ha realizado varios actos que solo el dominio da derecho, sin que nadie se haya opuesto, tales como haber construido su casa inicialmente con caña guadua, la misma que ha mejorado en los últimos años con ladrillos, cemento, techo de zinc, es decir mixta, haberlo mantenido limpio, haber sembrado varias plantas, no permitió que lo invadan personas inescrupulosas, en fin, ha realizado varios actos que solo el dominio da derecho. Que con los antecedentes expuestos y atento a los que disponen los artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil ecuatoriano en vigencia y artículo 407 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, acude a demandar como en esta demanda a los señores José Wladimir Abad Cruz, Gloria María Lorena Abad Cruz, Gloria Estrella Cruz Triviño viuda de Abad y mas herederos presuntos y desconocidos del causante señor José Heriberto Abad Cruz, y Posibles Interesados, la PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, sobre el bien inmueble que ha quedado descrito y singularizado en líneas anteriores, concretamente en el primer tercer de esta demanda solicitando que en sentencia previa al otorgamiento de legal pertinente, se le otorgue la legítima propiedad de dicho inmueble, y ejecutoriada que

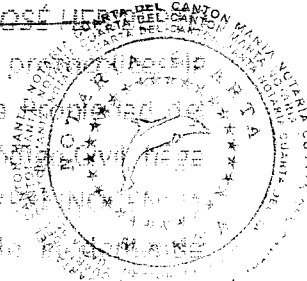
fuere la misma disponga su protocolización en una de las notarias públicas del país y finalmente si inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Anuncia la práctica de pruebas. La cuantía de la presente la fija en la suma de \$ 1.600,00 dólares. El trámite en razón de la cuantía, es el establecido en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, por lo que solicita como pruebas a su favor las enunciadas en su demanda. Aceptada la demanda al trámite ordinario como consta a fs. 61 de los autos, se dispuso citar a los señores JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO viuda de ABAD y mas herederos presuntos y desconocidos del causante señor JOSÉ HERIBERTO ABAD CRUZ, y Posibles Interesados, por la prensa, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la parte actora bajo juramento que le ha sido imposible determinar sus actuales residencias, para que dentro del término de ocho días dieran contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ley en rebeldía, citación que obra de los autos a fs. 65, 66 y 67 de los autos. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía, funcionarios que constan citados a fs. 63, 63 vta. y 64 de los autos. Se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como consta realizado de fs. 76 de los autos. De fs. 69 a 73 del proceso, consta la comparecencia a juicio de los señores Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta respectivamente. Por corresponder al trámite y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, la que se llevó a efecto tal como consta de fs. 79 a la 80 vta., de los autos. Llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legal: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO: Que el Art. 2392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO: Para que opere la Prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo, pero ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos una vez inscrita, este presupuesto es el legítimo contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo

Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, consigue O.P. en contra de M.P. y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 77 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona justifica serlo; CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, la falta de contestación de la demanda por parte de los accionados señores JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARÍA LORENA ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO viuda de ABAD y mas herederos presuntos y desconocidos del causante señor JOSÉ HERIBERTO ABAD CRUZ, y Posibles Interesados, quienes pese a estar legalmente citados tal como consta de autos no comparecieron al presente juicio, ni a la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto en la presente causa, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra; QUINTO: El Art. 407 del Código de Procedimiento Civil expresamente señala: "Si se trata de demandas cuya cuantía no pase de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se presentará ante la jueza o el juez de lo civil respectivo, acompañado de la prueba de que disponga el actor o anuncie la que deba actuarse en la Audiencia de conciliación y juzgamiento. La jueza o el juez mandarán a citar al demandado, quien en el término de ocho días podrá contestar la demanda proponiendo excepciones, a las que se acompañará la prueba de que disponga y anunciará la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Transcurrido el tiempo señalado, con o sin contestación, la jueza o el juez fijará fecha para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la que se realizará no antes de tres días ni después de ocho días de la fecha de señalamiento....En la Audiencia se recibirán las declaraciones testimoniales, la absolución de posiciones y la declaración de los peritos, así como examinarán los documentos y objetos que se hayan adjuntado; inmediatamente se concederá la palabra a las partes para que aleguen, comenzando por el actor...Escuchados los alegatos, la jueza o el juez dictará en el mismo acto sentencia, la que será reducida a escrito y debidamente fundamentada en el término de cuarenta y ocho horas..."; SEXTO: Por corresponder a la sustanciación de la causa, de fs. 79 a la 80 vta., de los autos, consta la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento dentro de la presente causa, a la cual comparece únicamente la actora señora BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO, acompañada de su abogado defensor, diligencia en la que se dispone practicar las pruebas solicitadas por la parte actora, receptándose las declaraciones testimoniales de las señoras Ana Leonor Lucas Anchundia y María Mercedes Guerrero García, quienes son concordantes al declarar que les consta y es verdad que la actora señora BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO, desde el 15 de Enero del año 1990, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública ininterrumpida con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Lotización Las Cumbres del cantón Manta, lote que esta signado con el No 15 de la manzana X-PRIMA, el que forma un solo cuerpo cierto y tiene las



siguientes medidas y linderos: Por el frente, diez metros y lindera con calle pública; Por atrás, diez metros y lindera con el lote No 2 y/o 3 de la misma manzana X-PRIMA de propiedad de los demandados, pero actualmente en posesión de la señora Norma Amparo Cedeño Quiroz; Por el costado derecho, 20 metros y lindera con el lote No 14 de la misma manzana X-PRIMA; de propiedad del señor Oswaldo Moreira Párraga; y, Por el costado izquierdo, con 20 metros y lindera con el lote No 16 de la misma manzana X-PRIMA, de propiedad de Darwin Stalin Azogue Bailón. Lote de terreno que tiene una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. (200m²), y que dentro del mismo ha construido su casa vivienda donde habita con su familia. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados por ser vecinos del sector, por lo que, al no haber sido impugnados por los demandados, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; SÉPTIMO: La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem, diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa, en la que se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el bien se encuentra ubicado en la Lotización Las Cumbres de la parroquia Tarquí del cantón Manta, lote signado con el número 15 de la manzana X-PRIMA, dentro del cual se encuentra construida una vivienda de construcción tipo villa, de estructura mixta, paredes de ladrillo enlucidas y pintadas, piso de hormigón simple, cubierta de zinc con estructura de madera, ventana de aluminio y vidrio con protectores de hierro, puerta de madera con protectores de hierro, cerramiento de latilla de caña por sus costados. Así mismo, se constata que el inmueble se encuentra habitado por la actora y su familia; OCTAVO: Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para

que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2413) es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que la señora BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 15 de enero del año de 1990, es decir desde hace más de 22 años, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y le respetan como única posecionaria de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones receptadas en la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosa Rodríguez, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; NOVENO: En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio público. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil. Por las consideraciones expuestas, sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, este Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia que la señora BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO, adquiere el dominio por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, MARIA LORENA ABAD CRUZ, GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO viuda de ABAD y herederos presuntos y desconocidos del causante señor JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ, a ser inscrito en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta, cantón Manta, para que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código de Procedimiento Civil, se proceda a la cancelación de la inscripción de la propiedad del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, a favor de la señora BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO, y se proceda a la cancelación de la inscripción de la propiedad del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, a favor de la señora BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO.



constante a fs. 76 de los autos, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, previa notificación del competente funcionario. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de \$ 1.600,00 dólares. Léase y Notifíquese.- f) Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ. Manta, lunes 15 de abril de 2013, las 11h27.-
VISTOS: A fs. 87 de los autos, la actora Bexi Inocencia Constante Constante Fierro, solicita se aclare el contenido de la sentencia dictada en esta causa, por cuanto en la misma se hace constar por error como segundo apellido del causante Cruz, cuando lo correcto es Saltos. Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil codificado, se corrió traslado con el escrito de aclaración a la sentencia dictada a la parte contraria, quien no ha dado contestación al mismo. Llegado el momento de resolver, se considera: a) Que la sentencia dictada en la presente causa no es oscura, pues la misma se encuentra debidamente motivada conforme a lo preceptuado en el literal I), numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República, y en ella se resolvieron en mérito a los autos y las pruebas aportadas por las partes, los hechos sometidos a juicio. Dejándose aclarado que los nombres y apellidos correctos del difunto padre de los accionados es José Heriberto Abad Saltos, y no como erróneamente se lo hizo constar en la sentencia. b) Por lo expuesto, y con la aclaración realizada, se ordena que en lo demás se esté a lo resuelto en la sentencia dictada en la presente causa. Notifíquese.- f) Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-----

CERTIFICO: Que la copia de la Sentencia y Aclaración de Sentencia que antecede son fiel copia de su original las mismas que la confiero por mandato judicial y en virtud de estar ejecutoriada por el ministerio de la Ley.-----

Manta, 19 de abril del 2013.

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

ABG. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO DEL JUZGADO





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000175022

1	OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
	Una escritura pública de PRESCRIPCIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN AVALUO \$1600 Ubicada en MANTA de la parroquia S/E	3-04-13-15-009	200.00	13376.96	74086	175022
6/7/2013 3.31						
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1304995606	CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA	MZ.X. LT 15 LOT. LAS CUMBRES	Impuesto principal		16.00	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		4.80	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		20.80	
1304995606	CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA	NA	VALOR PAGADO		20.80	
			SALDO		0.00	

EMISION: 6/7/2013 3.31 - ANDREINA ALAVA LUCAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Notaria Pública
Mantua - Manta
Calle 9 y Calle 10
Mantua - Manta
Calle 9 y Calle 10
Mantua - Manta
Calle 9 y Calle 10





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

COMPROBANTE DE PAGO

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

0258221

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MZ-X LT. 15 LOT. LAS CUMBRES
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

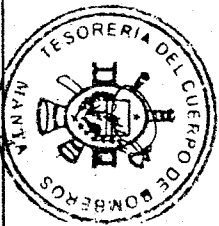
Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CÁJA: 08/05/2013 10:41:29
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

AREA DE SELLO



TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes 06 de agosto de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 82825

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

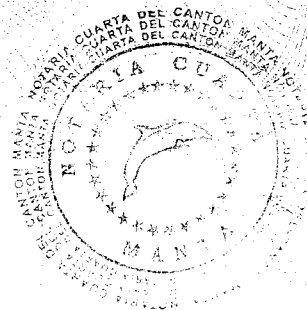
Manta, 08 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
3041315000 MZ-X. LT. 15 LOT. LAS CUMBRES
Manta, ocho de mayo del dos mil trece
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Ab. Eusebio Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 57482

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO
ubicada MZ. X LT. 15 LOT LAS CUMBRE
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE: asciende a la cantidad
de \$1600.00 MIL SEISCIENTOS 00/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE PRESCRIPCION

JMOREIRA

07 MAYO 2013

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 102687

No. Certificación: 102687

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de abril de 2013

No. Electrónico: 12403

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-04-13-15-000

Ubicado en: MZ-X'. LT.15 LOT. LAS CUMBRES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304995606	BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1600,00
CONSTRUCCIÓN: 11776,86
13376,86

Son: TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA, EN CONTRA DE JOSE WLADIMIR, GLORIA LORENA ABADICRUZ GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO Y HRDS DE SR. JOSE HERBERTO ABADA SALTOS, JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANTA.

Impreso por: MARIS REYES 27/04/2013 12:05:52

Prescripción
1.600
11.776,86
13.376,86



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
 24 DE MAYO
 1967-04-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 GALO ANDRÉS
 ALCIVAR ALCIVAR

No. 130499560-6

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OBRERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CONSTANTE TOALA RAMON IDARTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIERRO JUANA MONSERRATE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
 2013-04-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-29

Y23332722
 004734

Bexi Constante Jr.
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002-0061 / 1304995606
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

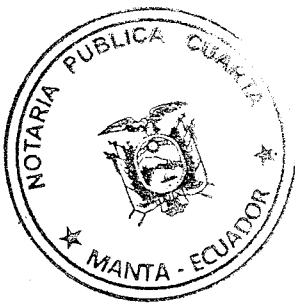
CIRCUNSCRIPCIÓN
 LOS ESTEROS
 2
 LA PRADERA
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE PROTOCOLIZACION

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04P3409

. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO EN EL
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A MI
CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO ORDINARIO DE
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, A
FAVOR DE LA SEÑORA **BEXI INOCENCIA CONSTANTE FIERRO**,
SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA LOTIZACION LAS
CUMBRES DEL CANTON MANTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO SOLICITADO, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA
CIUDAD DE MANTA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DEL
2013. **ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA**
(E) DEL CANTON MANTA. - 9/



Elsye Cedeno Menendez
AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



25-04-13 13:50

2145V

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telfs: 2611-471 - 2611-478 Fax 2611-714 Correo Electrónico: minm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	Nuevo Clase 3041315000
Nombre:	Constante Fierro
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	0989100708
Reclamo:	Para pagar predios x sentencia. Tusp FNI 26-04-13 10:00
Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector:	X CERTIFICADO Se actualiza según sentencia de Prescripción adquisitiva de Dominio otorgada por el Jorgado Sexto de lo civil de Pano de
Firma del Inspector	Ferrando Navarrete Fecha: 26/04/13
Informe Técnico:	
Firma del Técnico	Se otorgan los datos de Avaluo Fecha: 26/04/2013
Informe de aprobación:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

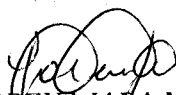
Manta, 26 de Abril de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **Sra. Constante Fierro Bexi Inocencia con numero de cedula 1304995606** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, servicio 255513 manteniéndose al día en sus pagos.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


**LORENA JARA MERO
ATENCION AL CLIENTE**



4/26/2013 11:12

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-04-13-15-000	200,00	\$ 2.394,12	MZ-X'. LT.15 LAS CUMBRES	2013	93799	172006
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA		1304995606	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,49		\$ 0,49
			MEJORAS 2012	\$ 0,97		\$ 0,97
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,88		\$ 13,88
			TOTAL A PAGAR			\$ 15,34
			VALOR PAGADO			\$ 15,34
			SALDO			\$ 0,00

4/26/2013 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



HOLGER RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADO

SEÑOR DIRECTOR DE AVALUO, CATASTRO Y REGISTRO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA.

HOLGER RODRÍGUEZ ANDRADE, Abogado en el libre ejercicio profesional, con Registro 13-1997-45 del Foro de Abogados de Manabí, a usted respetuosamente digo y solicito:

Que atento a lo que estable el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución de la República, dígnese informar o certificar lo siguiente:

El avalúo comercial que tiene el predio ubicado en el sector o urbanización LAS CUMBRES, de este cantón Manta, signado con el lote No. 15, de la manzana X', cuyo código catastral es el No. 3-04-13-15-000, registrado a nombre de Abad Saltos José, como lo justifico con el Título de Crédito que le adjunto a la presente.

Lo solicitado para fines legales.

Dígnese atenderme favorablemente.
Es de Justicia, etc.

Abg. Holger Rodríguez Andrade.
Reg. 13-1997-45. F. A. M.

C. # 130645352 1

Recibí
Set. 3/12
Del Cel. D.

Dir. Calle 10 entre las Avs. 9 y 10 Edificio Aldel of. N°. 17
Telefax: 2610-382 Celular: 098-992518(m) Celular: 089-100708(p)
E-mail: abgholger@hotmail.com
MANTA-MANABÍ-ECUADOR

TITULO DE CREDITO

GADMCM - 10798 - IP

1/12/2012 12:27

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-04-13-15-000	200,00	\$ 2.401,24	MZ-X'. LT.15 LAS CUMBRES	2012	9246	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ABAD SALTOS JOSE			Costa Judicial			
1/12/2012 12:08 FIGUEROA ANA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 0,54		\$ 0,54
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 15,11		\$ 15,11
			TOTAL A PAGAR			\$ 15,65
			VALOR PAGADO			\$ 15,65
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TECNOLOGIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



8/3/2012 3:29

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
RODRIGUEZ ANDRADE HOLGER ANTONIO	1306453521	NA	27954	76670
OBSERVACIÓN		TITULOS VARIOS		
POR CONCEPTO DE PAGO DE TRAMITE JUDICIAL		CONCEPTO	VALOR	
8/3/2012 3:29 NARCISA CABRERA		SERVICIOS TECNICOS	1,00	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		TOTAL A PAGAR	1,00	
		VALOR PAGADO	1,00	
		SALDO	0,00	

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

Cabrera Tizay NARCISA
RECAUDACIÓN

CANCELADO 03 AGO 2012